



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 071 -2020-MDA/A

Amarilis, 17 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTO:

El Informe N° 12-2020-MDA/GAF/SGRH/SGRH de fecha 12 de febrero de 2020, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, adjuntando el Acta N° 02-2020-MDA/CSST, de fecha 07 de febrero de 2020, denominado Sesión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Amarilis, sobre aprobación de Documentos de Gestión en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

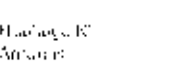
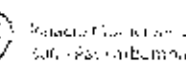
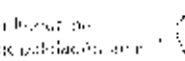
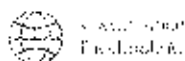
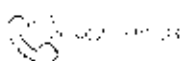
Que, conforme a lo prescrito por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20°, concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS determina que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, en su Artículo 1°, establece que tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; y en su Artículo 29° dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 837-2019-MDA/A, de fecha 31 de diciembre de 2019, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST en la Municipalidad Distrital de Amarilis para el periodo 2020 - 2021, asimismo, mediante Acta N° 002-2020-MDA/CSST, de fecha 07 de febrero del 2020, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se acordó aprobar los documentos de gestión de la materia contenidos en: 1) Políticas de SST; 2) IPER y 3) Reglamento Interno de SST.



Amarilis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CONSTITUCIÓN DEL 1994 - VOTO EN BLANCO DEL 1989



Que el artículo 32º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley Nº 29783, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0005-2012-TR establece que "La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo; b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control; d) El mapa de riesgo; e) La planificación de la actividad preventiva y, f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas.

Que, mediante Informe Nº-2019-MDA/GAF/SGRH, de fecha 12 de febrero de 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos estando al marco normativo expuesto y de conformidad al Acta Nº 002-2020-MDA/CSST de fecha 07 de febrero de 2020, cuya finalidad es aprobar los documentos de gestión en materia de seguridad y salud en el trabajo, entre otras, 1) Políticas de SST; 2) IPER y 3) Reglamento Interno de SST, de la Municipalidad Distrital de Amarilis, solicita la aprobación de los documentos de gestión referidos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, la Resolución Ministerial Nº 148-2012-TR y la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. APROBAR los documentos de gestión en materia Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Amarilis, denominados:

- 1) Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, consta de un (1) folio.
- 2) Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos - IPER, consta de nueve (9) folios.
- 3) Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, consta de cincuenta y seis (56) folios.

Artículo 2º. ENCARGAR la notificación de la presente resolución a todos los miembros del CSST y disponer la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis (www.munlamarilis.gob.pe), debiendo ser difundida a todo el personal de la entidad.

Artículo 3º. DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Artículo 4º. TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, al Sub Gerente de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
 ALCALDÍA
 004-9030
 Mg. Antonio L. Pulgar Lucas
 A. CALDE



Atención al Ciudadano
Teléfono: 004-9030



Oficina Municipal Principal
Calle Pucallpa s/n - Amarilis

Amarilis